



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1379

RADICADO N° 2013-00918-00

En los términos del escrito obrante a consecutivo No. 7, se accede oficiar a la EPS SALUD TOTAL a fin de que se sirvan informar los nombres del empleador, dirección y teléfono de la parte demandada SANDRA MILENA UPEGUI AGUILAR quien registra en estado activo en dicha entidad. Ofíciense en tal sentido.

Consecuente con lo señalado y atendiendo que la parte actora manifestó mediante memorial de fecha 3 de marzo que la parte actora ya no labora para la empresa SERVISALUD, se niega por improcedente la petición de decretar el embargo de los honorarios y demás emolumentos que percibe la citada demandada al servicio de ésta entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1063/2016/00918/00
01 de octubre de 2021

Señores
EPS SALUD TOTAL
Cuidad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: SANDRA MILENA UPEGUI AGUILAR CC. 43.183.557
RADICADO: 05360-40-03-001-2016-00918-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial el nombre del empleador, dirección y teléfono de la parte aquí demandada SANDRA MILENA UPEGUI AGUILAR, quien se encuentra afiliado en dicha entidad.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML